MEMORANDO

Radicado No: 20201240000109893

PARA: DIRECTORES REGIONALES Y COORDINADORES JURÍDICOS DE LAS REGIONALES AMAZONAS, ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOGOTÁ D.C., BOLÍVAR, BOYACÁ, CALDAS, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, CUNDINAMARCA, GUAINÍA, GUAVIARE, HUILA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, QUINDÍO, RISARALDA, SAN ANDRÉS, SANTANDER, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, VAUPÉS Y VICHADA

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA "GENERACIONES SACÚDETE (GENERACIONES 2.0)" VIGENCIA 2020

Fecha: 2020-08-03

En aplicación de lo establecido en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente relacionado con la delegación conferida a los Directores Regionales en materia de contratación, el Título IV del mismo, el cual establece el Régimen Especial de Aporte y las funciones propias de la Dirección de Contratación, de la Dirección de Infancia y de la Dirección de Adolescencia y Juventud, se imparten las siguientes recomendaciones para la contratación directa del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes "Generaciones Sacúdete (Generaciones 2.0)" para la vigencia 2020:

1. ASPECTOS GENERALES

Recuerde tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de elaborar los respectivos estudios previos:

1.1 Servicio a contratar:

Programa "Generaciones Sacúdete (Generaciones 2.0)".

1.2. Cobertura para la prestación del servicio:

Las coberturas a contratar son las establecidas en el Anexo 01 “Cobertura y presupuesto regional para la contratación del Programa Generaciones Sacúdete (Generaciones 2.0)” el cual
deberá aplicarse de manera integral acorde con el ejercicio de programación de metas sociales y financieras.

1.3 Plazo del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 20 de diciembre de 2020. El primer mes corresponde al periodo de alistamiento y los otros meses a la operación del programa.

1.4 Términos y condiciones del contrato.

Los términos y condiciones a incorporar en los contratos de aporte tales como objeto, obligaciones generales y específicas de las partes, supervisión, forma de pago, requisitos de pago, entre otros, son los remitidos en el clausulado general y específico del contrato que se adjunta y deberá ser adelantado a través de la plataforma del SECOP II. Dicho clausulado no podrá ser modificado, en caso de requerirse algún ajuste por situaciones regionales particulares, se debe consultar previamente su viabilidad a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Adolescencia y Juventud y a la Dirección de Contratación, según corresponda.

1.5. Fijación del valor del contrato:

El valor de los contratos de aporte que se tiene previsto suscribir, se establece cuantificando el número de cupos, multiplicado por el valor cupo niño aportado por el ICBF y el valor de la contrapartida aportada por la entidad contratista. Se adjuntar Anexo 01 “Cobertura y presupuesto regional para la contratación del Programa Generaciones Sacúdete (Generaciones 2.0)”.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1 Deber de selección objetiva:

Los Directores Regionales tienen la facultad y la autonomía para seleccionar a los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP 001-2019, a través de un proceso objetivo y transparente, que atienda los principios generales de la contratación pública y que garantice la idoneidad para la operación del programa de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del

Manual de Contratación vigente del ICBF.

En el evento en que se evidencie que no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes IP 001-2019, para prestar el servicio o las que se encuentren habilitadas

manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio, se aplicará lo estipulado en el numeral 4.2 del Manual de Contratación.

Para adelantar el proceso de selección de operadores habilitados se debe atender lo establecido en el Título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF y en los numerales 1 y 2 del capítulo V, "*CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS"* de la IP 001-2019 en los siguientes términos:

2.1.1 Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes:

En desarrollo de lo dispuesto en el título IV del Manual de Contratación Vigente del ICBF, para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad a una entidad habilitada, la Dirección Regional que requiera la contratación deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

a) A partir de la Geo-referenciación de la oferta (zonas, regiones o departamentos en los cuales los oferentes han manifestado su interés en operar servicios), derivada del proceso de conformación del Banco, a los interesados habilitados se deberá remitir una invitación a presentar oferta para la ejecución de la contratación requerida, a la dirección de correo electrónico relacionada en sus cartas de manifestación de interés y en prestar los servicios para el municipio o la zona correspondiente al lugar de ejecución del futuro contrato.
b) La invitación deberá ser acompañada por la ficha técnica y los documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance de los servicios requeridos.
c) El interesado deberá presentar con su manifestación de interés una propuesta metodológica derivada y coherente con la presentada para la habilitación del Banco Nacional de Oferentes, pero que atienda las condiciones particulares, en términos de cupos, municipios, población y necesidades particulares del contexto y zona donde se prestará el servicio.
d) La Dirección Regional deberá identificar los criterios que priorizará de la propuesta metodológica de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutará el futuro contrato.
e) Con la invitación se otorgará como mínimo un plazo de tres (03) días hábiles a las entidades habilitadas identificadas como potenciales prestadores para que, a partir de la ficha técnica del futuro contrato, manifiesten su interés en la ejecución del mismo.
f) Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, la Dirección Regional deberá verificar la propuesta metodológica que más se ajuste a las necesidades del territorio, aplicando los criterios objetivos previstos en el siguiente numeral (2.1.2)
g) La Dirección Regional incluirá los documentos que den cuenta del proceso adelantado en el Banco de oferentes y concluirá, dentro del estudio previo

definitivo de la contratación, la exposición de motivos y razones por las cuales consideró como más idóneo al oferente seleccionado.

Nota 1: Si la selección tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad, previo a la invitación a contratar, se deberá verificar la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar y se requerirán los documentos a que haya lugar, tales como certificados de tradición y libertad o contratos de arrendamiento o comodato vigentes que prueben la titularidad del derecho de dominio o los derechos al uso y goce del bien inmueble ofertado.

Nota 2: En el evento en que sólo un habilitado en el marco de la Resolución No. 8669 de 2019 haya presentado interés en operar en la zona de ejecución del futuro contrato y cumpla con los criterios de contratación establecidos en el presente memorando de orientaciones, este mismo pueda ser contratado, previa verificación de las condiciones exigidas por la Dirección Regional..

Nota 3: Las entidades invitadas podrán conformar consorcios o uniones temporales con otras entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, que hayan manifestado interés para la misma zona inicialmente; si adelantado este procedimiento no se puede conformar el consorcio o la unión temporal, se podrá adelantar con las entidades geo-referenciadas a nivel departamental o nacional. La unión temporal o el consorcio se conformará en los formatos aportados por el ICBF para tal fin.

2.1.2 Selección de entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes

En desarrollo del procedimiento administrativo previo, se adelantará la escogencia de contratistas dentro de los oferentes habilitados y dando estricta aplicación a los siguientes criterios:

a) Se deberá enviar invitación a los habilitados en la zona en que se ejecutará el contrato y en caso de no recibir ninguna manifestación de interés por los operadores habilitados para las respectivas zonas, deberá remitir invitación a las entidades habilitadas que tengan la geo-referenciación departamental y nacional
b) Verificación de la capacidad operativa (en el caso de conformación de consorcio y uniones temporales se verificará la capacidad operativa de acuerdo con la participación de cada entidad habilitada).
c) Verificación de la capacidad Residual la cual se calculará con todos los contratos que la entidad habilitada haya suscrito y se encuentren en ejecución para la modalidad de Generaciones Sacúdete (Generaciones 2.0).
d) Verificación de los valores técnicos agregados ofrecidos por el interesado, de acuerdo con las condiciones particulares y las necesidades de cada Regional en concordancia con lo requerido en la invitación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

e) Propuesta metodológica que responda a las problemáticas propias del lugar de ejecución del contrato requerido.
f) No tener sanciones impuestas por la oficina de aseguramiento a la calidad del ICBF relacionadas con la cancelación y suspensión de la personería jurídica.

2.1.3. Factores de Desempate

Como factor de desempate se definen los siguientes criterios presentados en orden de aplicación:

1- Se elegirá al habilitado que haya ofrecido para la invitación el mayor valor técnico agregado. Para ello, el interesado podrá incrementar el valor ofrecido en la IP 001 de 2019 al momento de presentar la manifestación de interés en la respectiva invitación realizada por la Dirección Regional.
2- Se elegirá al habilitado que relacione un mayor % de compras locales en materiales y refrigerios.
3- Se elegirá al habilitado que establezca un mayor porcentaje de contratación de población con discapacidad.
4- Cuando los criterios del uno al tres hayan sido evaluados y persista el empate se definirá por sorteo.

3. PROYECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL

De acuerdo con lo señalado, la Dirección Regional debe adelantar la proyección de la contratación a realizar, para lo cual debe diligenciar el Anexo 04 “Ficha técnica de proyección de contratación”. La misma debe ser remitida para aprobación a la Dirección de Infancia y a la Dirección de Adolescencia y Juventud

4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL

A partir del concepto emitido en el numeral anterior, la Regional debe proceder con la citación al Comité de Contratación Regional. En el mismo se deberá contar con el acompañamiento presencial o virtual del enlace de la Sede Nacional designado por la Dirección de Infancia y por la Dirección de Adolescencia y Juventud. Una vez el comité expida el concepto favorable para la contratación, la Dirección Regional procederá con los trámites y la verificación de los requisitos legales para suscribir el contrato.

5. CONTRATACIÓN

Para la selección de los contratistas que ejecutarán el programa, la respectiva Regional, previo a la aprobación por parte del Comité de Contratación Regional, deberá verificar que

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

la entidad habilitada en el Banco Nacional de Oferentes que resulte seleccionada, acredite los siguientes requisitos jurídicos actualizados:

1. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la autoridad competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
2. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades para suscribir el contrato (en caso de no tener la facultad de suscribir contrato, deberá aporte la autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal.
3. Certificación expedida por el ICBF de reconocimiento de personería jurídica o aprobación de estatutos.
4. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).
5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).
8. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal).
9. Formato de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales firmado por el representante legal.
10. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto N° 753 de 2019.
11. Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
13. Autorización del órgano de administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para suscribir contratos, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para contratar en razón de la cuantía del contrato a celebrar).
14. Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.
15. Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes.
16. Registro en el SECOP II

Será responsabilidad de la Dirección Regional, adelantar la contratación de acuerdo con el Manual de Contratación vigente del ICBF.

6. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo, adoptado mediante Resolución N° 4320 del 28 de julio de 2020.

7. CRONOGRAMA DE OPERACIÓN

N°	Actividad		Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Proceso de contratación en la Regional		X				
2	Alistamiento		X				
4	Atención			X	X	X	
5	Cierre						X

Con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co y las consultas técnicas se recibirán en el correo electrónico de la profesional tatiana.gomez@icbf.gov.co.

Cordial Saludo,

HELEN ORTIZ CARVAJAL
Directora de Contratación

LUISA FERNANDA VÉLEZ LÓPEZ
Directora de Adolescencia y Juventud
Directora de Infancia (E)

Aprobó: Cristian Franco Díaz – Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud
Revisó: Tatiana Gómez - Contratista Subdirección de Operación de Programas la Adolescencia y la Juventud
Maria Camila Díaz Viviana Garcia– Dirección de Contratación
Proyectó: Elsa Mora Molano - Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud

Anexos: Anexo 1: Anexo cobertura y presupuesto regional
Anexo 2: Habilitados por zona que cumplan con la capacidad operativa
Anexo 3: Valores técnicos agregados
Anexo 4: Ficha técnica de proyección de contratación
Anexo 5: Clausulado General y Específico
Anexo: 6 Invitación
Anexo 7: Resolución N° 4320 de 28 de julio de 2020
Anexo 8: Resolución N° 4413 de 31 de julio de 2020

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**